

Caso Díaz Peña Vs. Venezuela: reparaciones pendientes de cumplimiento

1. Realizar las publicaciones dispuestas, de conformidad con lo establecido en el párrafo 153 de la presente Sentencia.
2. Adoptar, dentro de un plazo razonable, las medidas necesarias para que las condiciones de detención en el Control de Aprehendidos de la anterior Dirección General de los Servicios de Inteligencia y Prevención, actualmente Servicio Bolivariano de Inteligencia, ubicado en El Helicoide se adecuen a los estándares internacionales relativos a esta materia, de conformidad con lo establecido en el párrafo 154 de la presente Sentencia.
3. Pagar las cantidades fijadas en los párrafos 161, 167 y 172 de la presente Sentencia, por concepto de indemnización por daño material e inmaterial y por el reintegro de costas y gastos, según corresponda, dentro del plazo de un año, contado a partir de la notificación del presente Fallo, en los términos de los párrafos 173 a 178 del mismo.